

Consejería de Industria y Comercio

384 *ORDEN de 27 de febrero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la excepción al Régimen General de Horarios Comerciales para las zonas de Bajamar y Punta del Hidalgo, por tener la condición de gran afluencia turística.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en solicitud de excepción al Régimen General de Horarios Comerciales, para todo el año, por tener la condición de gran afluencia turística, para las zonas de Bajamar y Punta del Hidalgo.

Visto lo dispuesto en el artº. 11.3 de la Ley Territorial 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial en Canarias, que establece que por el Gobierno de Canarias se regularán las excepciones al Régimen General de Horarios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto lo dispuesto en el Decreto Territorial 24/1994, de 4 de marzo, por el que se dispone la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo artículo 5º establece que corresponderá al Consejero de Industria y Comercio determinar, a solicitud de la Consejería competente en materia de turismo o de los Ayuntamientos -previo informe de dicha Consejería y oída la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, así como las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma-, las zonas que tengan condición de gran afluencia turística y los periodos del año en que será aplicable, en dichas zonas, la excepción al régimen establecido en el citado Decreto Territorial; teniendo en cuenta, en todo caso, aquellos lugares en que exista gran afluencia de visitantes.

Visto el preceptivo informe favorable de la Consejería de Turismo y Transportes, que dice que en las zonas citadas del municipio de San Cristóbal de La Laguna concurre la condición de gran afluencia turística.

Cumplido el trámite de audiencia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplido el trámite de audiencia a las asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Visto el Decreto Territorial 323/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería

de Industria y Comercio, y demás disposiciones generales aplicables.

El Consejero de Industria y Comercio, en uso de sus atribuciones,

DISPONE:

Declarar exentas al Régimen General establecido en el Decreto Territorial 24/1994, de 4 de marzo, y para todo el año, las zonas del municipio de San Cristóbal de La Laguna que a continuación se detallan:

BAJAMAR:

El perímetro comprendido entre las siguientes zonas (todas incluidas):

Por el norte: la Urbanización Colonia El Riego, Avenida Marítima, Avenida del Sol y la Carretera de La Laguna-Punta del Hidalgo (TF-121) incluyendo la calle Neptuno.

Por el sur: desde la calle Altavista hasta la Urbanización Colonia El Riego.

PUNTA DEL HIDALGO:

El perímetro comprendido entre las siguientes zonas (todas incluidas):

Por el norte: camping Punta del Hidalgo, camino de la costa y litoral costero hasta el enlace de la Carretera TF-121 en el kilómetro 15.

Por el sur: desde el kilómetro 15 de la Carretera TF-121 de La Laguna-Punta del Hidalgo, el Camino La Santa hasta el kilómetro 17 de la Carretera TF-121.

La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 1997.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Francisco de la Barreda Pérez.